

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 302-2023

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015, y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Delegación No. 0169-2023 a partir de la fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) se delegó en el ciudadano **NESTOR ENRIQUE ALVARENGA MEJIA**, como Jefe Interino encargado de la Oficina Regional Norte con las funciones inherentes al cargo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Delegación No. 170-2023, a partir de la fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se delegó en la ciudadana **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA** con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1987-10749, como Coordinadora de Asuntos Legales de la Oficina Regional Norte.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de la Coordinación Legal de Jefatura de la Oficina Regional Norte, es necesario delegar las funciones de la Jefatura antes mencionada. Por lo que la Jefatura de Recursos Humanos, solicita mediante Memorandum RRHH-754-2023 de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) la cancelación de los acuerdos de delegación No. 0169-2023 y No. 170-2023; asimismo la emisión de Acuerdo de Delegación a favor de la Abogada **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA**, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1987-10749 Especialista en Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de esta Dirección, como Jefa Interina encargada de la Oficina Regional Norte.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 5 del Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015 y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014, artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021, mediante el cual se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 de fecha 4 de junio de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar si valor y efecto el Acuerdo Número 0169-2023 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se delega al Abogado **NESTOR ENRIQUE ALVARENGA MEJIA**, las funciones como Jefe Interino de la Oficina Regional Norte.

SEGUNDO: Dejar si valor y efecto el Acuerdo Número 170-2023 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se delega a la Abogada **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA**, las funciones como Coordinadora de Asuntos Legales.

TERCERO: Delegar a partir del veintinueve (29) de septiembre del año (2023), en el Abogada **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA** con

Documento Nacional de Identificación No. 0501-1987-10749, Especialista en Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de la **Oficina Regional Norte** de esta Dependencia, las funciones que correspondan como Jefa Interina encargada de la Oficina Regional Norte conforme a los Artículos 1, 2 y 4 del Acuerdo 64-2014 del 24 de noviembre de 2014 emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y que fuera publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de febrero de 2015.

CUARTO: La Abogada **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta,

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
Directora Ejecutiva

Abg. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA
Secretario General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 303-2023

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27- 2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015, y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y

Familia (DINAF) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Delegación No. 170-2023, a partir de la fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se delegó en la ciudadana, **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA** con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1987-10749, como Coordinadora de Asuntos Legales de la Oficina Regional Norte.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Delegación No. 302-2023 de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se dejó sin valor y efecto el acuerdo No. 170-2023 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se le delegaban las funciones como Coordinadora de Asuntos Legales de la Oficina Regional Norte.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites

administrativos de la Coordinación Legal de Jefatura de la Oficina Regional Norte, es necesario delegar las funciones de la Jefatura antes mencionada. Por lo que la Jefatura de Recursos Humanos, solicita mediante Memorándum RRHH-754-2023 de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) la cancelación de los acuerdos de delegación No. 170-2023; asimismo la emisión de Acuerdo de Delegación a favor de la Abogada **PAOLA DENISSE MENDOZA MADRID**, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1992-06845 Oficial Jurídico de esta Dirección, como Coordinadora de Asuntos Legales de la Oficina Regional Norte.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 5 del Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015 y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014, artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021, mediante el cual se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 de fecha 4 de junio de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar a partir del veintinueve (29) de septiembre del año (2023), en el Abogada

PAOLA DENISSE MENDOZA MADRID con Documento Nacional de Identificación No.0501-1992-06845, Oficial Jurídico de la **Oficina Regional Norte** de esta Dependencia, las funciones que correspondan como Coordinadora de Asuntos Legales de la Regional Norte conforme a los Artículos 1, 2 y 4 del Acuerdo 64-2014 de 24 de noviembre de 2014 emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y que fuera publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de febrero de 2015.

SEGUNDO: La Abogada **PAOLA DENISSE MENDOZA MADRID**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

Directora Ejecutiva

Abg. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA

Secretario General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 306-DINAF-2023

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se

tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 151-2023 de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 284-DINAF-2023 de fecha 11 de agosto del año 2023 se delegó en el Licenciado **JERSON YOVANY CARCAMO VASQUEZ**, la Jefatura de la Coordinación de Programas Técnicos de ésta Dirección, con las funciones inherentes al cargo.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum RRHH-785-2023 de fecha 10 de octubre del año dos mil veintitrés

(2023), se solicita a la Secretaría General de ésta Dirección, la emisión de Acuerdo de Delegación a favor del Abogado **GONZALO HUMBERTO TORO RIVERA**, con Documento Nacional de Identificación 0801-1979-05886 de la Jefatura de la Coordinación de Programas Técnicos, con las funciones inherentes al cargo y dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número **284-DINAF-2023**.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116 y 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021, Acuerdo Ejecutivo Número 171-2023 de fecha 2 de mayo de 2023; publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 36232 de fecha 19 de mayo de 2023.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número **284-DINAF-2023** de fecha 11 de agosto del año 2023, mediante el cual se delegó al Licenciado **JERSON YOVANY CARCAMO VASQUEZ**, la Jefatura de la Coordinación de Programas Técnicos con las funciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar a partir de la fecha en el Abogado **GONZALO HUMBERTO TORO RIVERA**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1979-05886 la Jefatura de la

Coordinación de Programas Técnicos, con las funciones inherentes al cargo.

TERCERO: El Abogado **GONZALO HUMBERTO TORO RIVERA**, será responsable de los actos realizados en función de la delegación otorgada en este Acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente al Abogado **GONZALO HUMBERTO TORO RIVERA**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que éste no sea dejado sin valor y efecto.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
Directora Ejecutiva

Abg. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA
Secretario General

Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
DINAF

ACUERDO No. 310-DINAF-2023

**LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *"Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se*

tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *"El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado".*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo dispone que la administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la

tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número **264-DINAF-2023** en fecha siete (7) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se delegó al ciudadano **CRISTIAN FARITH BUSTILLO GUERRERO**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1996-16190, en su condición de Coordinador de Recursos Humanos, acreditado con el contrato bajo número DINAF-RRHH-310-2023 de fecha 29 de junio del 2023, las facultades de la Jefatura del Departamento de Personal (RRHH) de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familiar.

CONSIDERANDO: Que actualmente la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORELLANA**, funge como Oficial de Personal I y que dicho puesto depende jerárquicamente del Departamento de Personal (RRHH) de esta Dirección.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum **DINAF-DE-364-2023** de fecha 2 de noviembre del año 2023, Dirección Ejecutiva solicita a Secretaría General la extensión del Acuerdo de Delegación a favor de la Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORELLANA** con Documento Nacional de Identificación 0506-1987-01002, como Coordinadora de Recursos Humanos.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8), 116, 118 numeral I), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 34, 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Competencia del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto Acuerdo Número **264-DINAF-2023** de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en el cual se delegó al ciudadano **CRISTIAN FARITH BUSTILLO GUERRERO**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1996-16190, en su condición de Coordinador de Recursos Humanos, acreditado con el contrato bajo número DINAF-FRRHH-310-2023 de fecha 29 de junio del 2023, las facultades de la Jefatura del Departamento de Personal (RRHH) de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familiar, a partir del uno (1) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Delegar a partir del dos (2) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) a la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORELLANA**, con Documento Nacional de Identificación Número 0506-1987-01002, como Coordinadora de Recursos Humanos, con las facultades de la Jefatura del Departamento de Personal (RRHH) de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familiar.

TERCERO: La Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORELLANA**, será responsable de los actos

realizados en función de la delegación otorgada en este acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo final de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente a la Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ORELLANA**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que éste no sea dejado sin valor y efecto.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

Directora Ejecutiva

Abg. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA

Secretario General

Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
DINAF

ACUERDO No. 311-2023

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central,

seis (6) de octubre de 2023

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o

Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *"Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *"El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado".*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, que literalmente dice: "En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior. En ese sentido y en virtud de ausencia de la Directora Ejecutiva será sustituido por el Secretario General.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante Acuerdo No. **297-A-DINAF-2023**, se delegó al abogado **MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**, con Documento Nacional de Identificación **0801-1980-15220**, Asesor Jurídico en Materia de Niñez y Familia, para que represente a la Directora Ejecutiva en los diferentes Comités de Asignaciones que esta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) lleve a cabo, teniendo voz y voto y facultándole para que pueda tomar decisiones que considere necesarias para el mejor desarrollo del mismo debiendo firmar el Acta de Comité y los documentos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum DINAF-DE-No. 372-2023 de fecha seis (6) de noviembre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva donde solicita dejar sin efecto y valor el Acuerdo de Delegación a favor del

Abogado Marlon Fabrizio Pacheco Morales, Asesor Jurídico en Materia de Niñez y Familia.

POR TANTO

En aplicación de los artículos, 116 y 321 de la Constitución de la República, 122 y 123 de Ley General de Administración Pública 2, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 123, 124, 125.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto, a partir del seis (6) de noviembre del dos mil veintitrés, el Acuerdo No. 297-A-DINAF-2023, mediante el cual se delega al abogado **MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**, con Documento Nacional de Identificación **0801-1980-15220**, Asesor Jurídico en Materia de Niñez y Familia, para que represente a la Directora Ejecutiva en los diferentes Comités de Asignaciones que esta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) lleve a cabo, teniendo voz y voto y facultándole para que pueda tomar decisiones que considere necesarias para el mejor desarrollo del mismo debiendo firmar el Acta de Comité y los documentos que correspondan.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de la ley y comunicar formalmente al abogado **MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

Directora Ejecutiva

Abg. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA

Secretario General